

**RESOLUCION No.0025
(12 DE ENERO DE 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

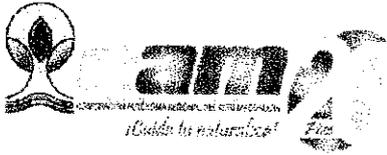
Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del decreto.

El Decreto 321 de 19991, en su artículo 8 establece que los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencia – PNC -, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

El Decreto 1609 de 2002 determina que el Plan de contingencia, es un Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informática desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias y reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente.

Artículo 11. Obligaciones del remitente y/o propietario de mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3 del artículo 4 del presente decreto, el remitente y/o el dueño de las mercancías peligrosas están obligados a: J. Diseñar el Plan de Contingencia para la





atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, cuando se realice en vehículos propios, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, establecidos mediante Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 o las demás disposiciones que se expidan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.

El Decreto 4741 de 20053, "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral". Establece como una de las obligaciones del generador y transportador, contar con plan de contingencias para el transporte de los residuos o desechos peligrosos. Hoy recopilado en el Decreto 1076 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.6.1.3.6. *Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos.*

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010, "por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI –Parte III– Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones", hoy compilado en el DECRETO 1076 DE 2015.

Que el artículo 35 del Decreto en mención, estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, modificó parcialmente el Decreto 3930 de 2010, en lo concerniente a la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, señalando "Artículo 3. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. ARTÍCULO 2.2.3.3.4. 14. DECRETO 1076 DE 2015.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.



Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0546 del 20 de marzo de 2015, el señor JOSE BENJAMIN COMETA GUARNIZO identificado con cedula No. 19.353.208 de Bogotá – Cundinamarca, en calidad de Representante legal y Gerente General de la Empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS S.A.S con Nit. 900.354922-1, con dirección de notificación en la Cra 7 Bis A Nro 124 - 69 Bogotá Cundinamarca o en la Calle 25 sur Nro 5 – 80 Zona Industrial Neiva Huila, Teléfono: 8602871 - 8602872.; solicitó ante este despacho aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES con cargue EN LOS MUNICIPIOS DE GIGANTE, GARZON, SUAZA ALTAMIRA Del Departamento del Huila, específicamente en lo relacionado con la zona centro del Departamento del Huila y descargue en la planta de palmarito en el Municipio de Aipe Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario de solicitud de aprobación del plan de contingencia para el transporte terrestre de residuos peligrosos y especiales desde los municipios de Gigante, Garzón, suaza otros, debidamente diligenciado, Certificado de existencia y representación legal expedido el día 16 de marzo de 2015, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, Costos proyecto de Operación e inversión, Rutas que requiere aprobación y que son objeto de cargue en la zona centro del Departamento del Huila, específicamente en el municipio de Gigante, Cargadero Rioloro, suaza, otros, Descripción del producto a transportar (Hidrocarburo o sustancia Nociva) Copia de la Resolución 0042 del 27 de noviembre de 2013 MinTransportes, por la cual se habilita a la empresa ATP Transportes y equipos SAS, Copia del Formulario Único Tributario, Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Plan de Contingencia el cual consta de 438 folios, propio que desarrolla los términos de referencia de la Corporación posee para tales fines.

Que la ruta establecida para ejercer la actividad según el Plan de Contingencia propuesto con aplicación a esta Corporación, por realizarse el cargue en este departamento es:

1. Del cargadero Estación Rio loro en el municipio de Gigante - Huila, con destino a zona industrial denominada Palmarito en el municipio de Aipe – Huila.
2. Del Municipio de Suaza departamento del Huila, con destino a la Planta de Palmarito en el municipio de Aipe _ Huila.
3. Del Municipio de Altamira departamento del Huila, con destino a la Planta de Palmarito en el municipio de Aipe _ Huila
4. Del Municipio de Garzón - departamento del Huila, con destino a la Planta de Palmarito en el municipio de Aipe _ Huila.

5. Del Municipio de Gigante departamento del Huila, con destino a la Planta de Palmarito en el municipio de Aipe _ Huila

El día 12 de junio de 2015 se realizó el Auto de Inicio de trámite notificado el día 04 de agosto de 2015. Se allegó el recibo de pago del pago de los derechos de evaluación y seguimiento con radicado 1527 del 04 de Agosto de 2015. Se hizo publicación del Hacer Saber en el Diario El Espectador el 10 de Agosto de 2015 y radicado en la CAM bajo el No. 1745 de 12 de Agosto de 2015. Constancia de publicación del 23 de octubre de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para estudiar, evaluar y aprobar el plan de Contingencia de conformidad con Resolución 1401 de 2012 MADS y los términos de referencia definidos para tal fin.

De acuerdo a los procedimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, los días 12 y 13 de marzo de 2015 se procedió a realizar la visita de evaluación en campo para determinar y concretar la información contenida en dicho Plan de contingencia, además de las condiciones operacionales, preoperacionales y logística de la empresa.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El Componente estratégico del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, se sustenta teniendo en cuenta que La empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS SAS. Cuenta con cuatro pilares fundamentales de funcionamiento empresarial compuesta por el talento Humano compuesto por personal preparado, experimentado y competitivo; el parque automotor compuesto por vehículos propios y de terceros adecuados técnicamente para prestar el servicio; una plataforma satelital de control vehicular que permite disminuir las posibilidades accidentales e incidentales de la operación y un componente empresarial organizado, preparado, y adaptado para prestar un servicio eficiente del transporte de sustancias peligrosas.

Al analizar, evaluar las frecuencias del recorrido de las rutas se observa que tiene varios puntos de cargue ubicados en Los Municipios de Suaza, Altamira, Garzón, Gigante y uno en particular ubicado en la Estación Rioloro (Gigante) desde los cuales todos los elementos contaminantes son colectados o recogidas y transportadas en tanques en forma de sustancias líquidas, gaseosas y sólidas de carácter peligrosa a la planta de Palmarito asistida por la empresa ATP INGENIERIA SAS, (Según resolución No. 1363 del 13 de Julio de 2013) ubicada en el Municipio de Aipe Huila, donde le realizan la gestión de procesos de recuperación ambiental de los elementos transportados. Las rutas y frecuencias, presenta los mapas de la ruta de cargue y descargue conforme a la solicitud presentada y Tarjetas de rutas en donde se establecen los puntos de apoyo para la atención de contingencias, identificación de puntos críticos con sus respectivo análisis de riesgos priorización y recomendaciones pertinentes de acuerdo a las necesidades.

En el marco del principio de precaución se considera de vital importancia imprimir el máximo cuidado, en la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor vial de las rutas establecidas, dadas las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que

intercepta el eje vial, así como su cercanía a zonas del embalse de Betania en el cual se desarrolla el 80% de la piscicultura en el Huila y a futuro el embalse del Quimbo; hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de sustancias peligrosas.

Se presenta la descripción del Procedimiento para el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas (Anexo 2), procedimiento normalizado según código: SI-PR-025: Atender los requerimientos de recibo y entrega de sustancias peligrosas mediante el cargue y descargue de vehículos en busca de minimizar el grado de peligro, de contaminación que se genera en el desarrollo de estas actividades. En ellas se desarrollará conforme a los impactos.

EVENTO	Respuesta Operacional NIVEL I	Emergencia NIVEL II	Emergencia NIVEL III
Personas	Lesiones que no comprometen la vida pero que requieren primeros auxilios, o evacuación e intervención o tratamiento médico especializado	Múltiples lesionados de Nivel I o Lesiones que comprometen la vida y que requieren estabilización y evacuación médica a centro hospitalario	Múltiples lesionados de Nivel II o Fatalidades
Derrames	Derrames en áreas industriales confinadas. Derrames en áreas industriales no confinadas o vías en el caso de transporte de residuos peligrosos hasta 50 bis o 2 toneladas	Derrames en áreas industriales no confinadas > 50 bis o 2 toneladas Derrames que afecten recursos terrestres en el caso de transporte de residuos peligrosos > 50 bis o 2 toneladas. Derrames que afecten recursos acuáticos < 10 bis o 1 tonelada.	Derrames > 70 bis o 5 toneladas que afecten Recursos terrestres. Derrames > 10 bis o 1 toneladas que afecten recursos acuáticos. Derrames que afecten que recursos hídricos regionales / nacionales Derrames que afecten asentamientos humanos / Infraestructura para suministro humano en cualquier sitio.
Incendios	Conatos en áreas administrativas e industriales Incendios forestales	Incendios estructurales en áreas administrativas o incendios forestales extensos dentro de un campo	Incendios estructurales en pozos y estaciones industriales.
Bloqueos (control de operación)	Amenaza de bloqueo	Bloqueo parcial / con control parcial de la operación de un campo o instalación.	Bloqueo total o pérdida total del control de la operación.
Orden Público	Sabotajes menores	Amenazas contra las personas y las instalaciones	Consecuencias de Atentados

Equipo de Prevención y Seguridad de Carretera: Todos los vehículos de la Empresa que transportan mercancías peligrosas, se encuentran dotados de un equipo

para la atención inicial de contingencias, el cual consta de los elementos descritos en la tabla 2 (HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, KIT DE CONTINGENCIA PARA DERRAMES, BOTIQUÍN, SEÑALIZACIÓN), tal como se relaciona en la siguiente Tabla:

	Elementos	Unidad	Cantidad	Uso propuesto
Elementos para Contención y Recolección de Derrames	Cintas demarcadora amarilla.	X rollo	3	Delimitar el área en la que se presenta la emergencia – Señalización.
	Paños oleofílicos 50 * 50 cm * 100 Und	X 100 und	5	Recolección de crudo sobre aguas tranquilas o pequeños derrames en superficie dura.
	Rollos de tela oleofílica de 1*1*100 m	X rollo	3	
	Barreras absorbentes oleofílica de 8" X 10 pies	EA	5	Contener y absorber derrames menores o en corrientes menores.
	Barreras absorbentes oleofílica de 5 x 10 pies	EX	5	
	Barreras mecánicas tipo Meco de 12 x 25	EA	4	Contención, desviación derrame en corrientes mayores.
	Dispersante	Kg	50	Remover crudo que haya quedado sobre substratos rocosos o estructuras artificiales.
	Fasttank.	EA	4	Amacenamiento temporal de sustancias, varias capacidades de almacenamiento
	Motobombas.	EA	2	Succión de agua y lavado de orillas de 2 ½
	Lápices de anclaje	EA	8	Bases para amarre de anclaje de barreras.
	Manilas y Platinas de arrastres	EA	Amarr e de barreras.	
	Manguera flexible de 2 ½	tramos	3	Traslado de agua a presión.
	Manguera de succión de 2 ½ rígidos	tramos	2	Succión de agua.
	Flotadores para manguera y mantarraya	EA	10	Flotación de materiales de contención y recolección en el agua.
	Pianta eléctrica	EA	1	Iluminación nocturna y potencia para los skimmers

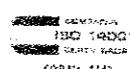
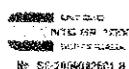
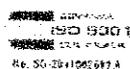
	Extensiones eléctricas para planta	mts	30	Traslado de energía en un área determinada.
	Jabón biodegradable. Caneca * 55 gals	EA	1	Lavado de herramientas usadas en la contención y recolección.
	Desengrasante Biodegradable	X 5 gls	50	Desengrasar herramientas y equipos.
	Picas	EA	5	
	Palas	EA	5	
	Carretillas	EA	3	
Primeros Auxilios	Botiquines tipo portátil plegable	EA	1	Atención primaria a heridos
	Banderas para señalización de las zonas de primeros auxilios	EA	1	Ubicación de áreas de atención a heridos
	Camilla rígida	EA	1	Traslado de heridos
	Inmovilizadores para columna, cuello extremidades superiores e inferiores	EA	1 de cada uno	Inmovilizaciones
	Vendas elásticas	EA	12	Inmovilizaciones (vendas de varias pulgadas).
	Tarjetas rojas, verdes, amarillas, negras y blancas para clasificar heridos	EA	5	Identificación de nivel de heridos
Salvamento	Equipo de protección exigido para la brigada de atención inmediata – grupo contraincendios			Para zonas calientes o tibias, los integrantes del grupo deberán usarlo cuando se deban desarrollar labores de salvamento de bienes.
Evacuación	Equipo de respiración auto contenido	EA	1	Para zonas calientes o tibias, los integrantes del grupo deberán usarlo cuando se deban desarrollar labores de salvamento de bienes.
	Linterna	EA	2	Orientación de salidas
	Megáfono	EA	2	Direccionamiento auditivo
	Elemento de identificación (gorra o brazalete)	EA	10	Identificación del grupo al que corresponde cada brigadista
	Tablilla de apoyo	EA	1	Registro de personal evacuado
	Recursos	Cantidad	Observaciones	
	Bolsas plásticas grises	100		
	Cal deshidratada en polvo	1		Bulto 50 kg
	Carretilla	1		



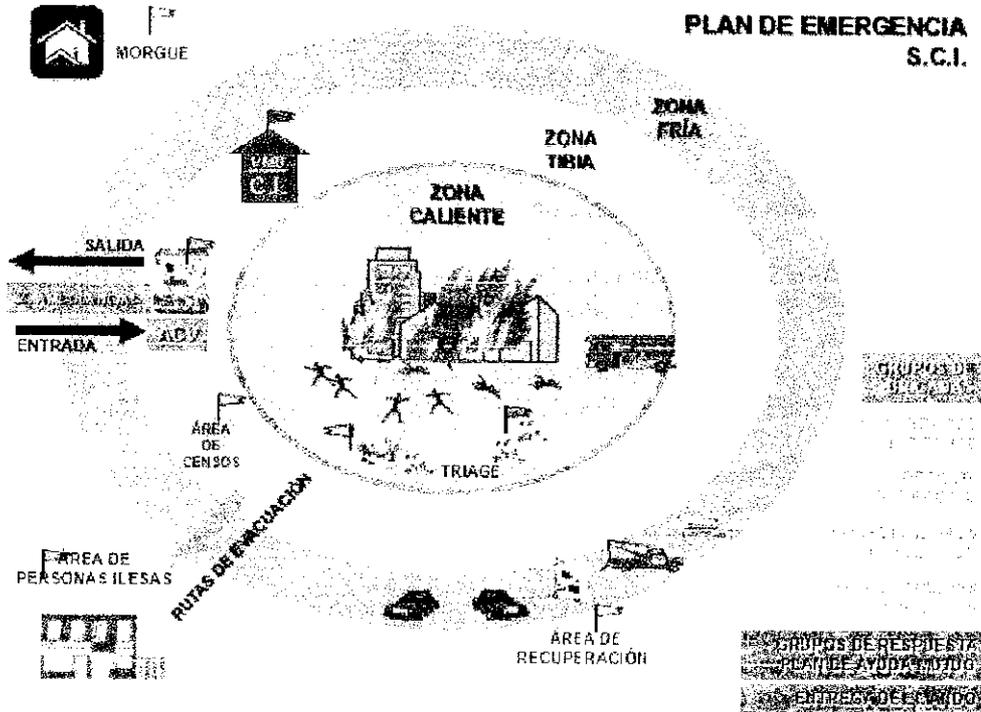
Inventario de Recursos de Contingencia	Costales de polipropileno	100	
	Jabón industrial para manos		
	Machetes	2	
	Medias canecas 55 bbls (bateas)	1	
	Niples 2" de 150 metros	4	
	Pala Plástica	1	
	Pala draga	1	
	Palas punta redonda	6	
	Palines	4	
	Picas	2	
	Porras 10 lbs	1	
	Rolo de plástico	1	
	Rolo oleofílico	1	
	Tanque rápido	1	
	Valdes	5	
Valvulas 2"	6		
Inventario de vehículos de Contingencia	Camión chupamancha	1	
	Bomba spate	1	Bulto 50 kg
	Camión estacas 350	1	
	Camioneta 4 x 4	1	
	Planta eléctrica	1	
Inventario de Equipos de Contingencia	Extintor	2	
	Botiquín de primeros auxilios	1	
	Cinta para señalización	1	Rollo
	Conos para señalización	4	
	Extensiones	2	
	Guantes nitrilo	10	
	Lámparas	3	
	Linterna	3	
	Paletas de siga/pare	2	
	Termo para agua	1	
	Trajes desechables	10	
Radio	1		

2.2 COMPONENTE OPERATIVO:

Dirección Territorial Centro
Carrera 4A No. 4-46 Barrio San Cayetano
Garzón - Huila (Colombia)
Teléfono (57 8) 833 2444
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co



En este componente se establecen los procedimientos operativos del Plan de Contingencias para las operaciones de transporte de sustancias peligrosas en los corredores viales, de igual forma se definen las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias.



• **Clasificación de emergencias**

Los riesgos asociados a los derrames de mercancías peligrosas y las repuestas que requieren, deben ser clasificados de acuerdo con el tamaño del derrame, el impacto generado al ambiente, incluyendo la comunidad y la cercanía de las bases de atención de contingencia.

Lo anterior nos lleva al concepto de "RESPUESTA ESCALONADA" graduada en niveles de acuerdo con las variables ya mencionadas. El presente plan de contingencias cubre los diferentes niveles y está directamente relacionado con los eventos y escenarios potenciales en que pueda verse involucrada.

La cantidad de equipamiento y personal preparado e identificado en cada nivel varía para cada operación. De acuerdo con los lineamientos del plan nacional de contingencias, la adopción de tres niveles de activación vinculados facilita la activación progresiva, o por partes, la respuesta de acuerdo con la magnitud o severidad del evento.

Los criterios para determinar los niveles de activación son en primer orden el volumen derramado y en segundo orden la proximidad de las bases para la atención del evento

• **Plan de acción para control de emergencias**



Como el Operador de Vehículo Automotor es el primero en escena es quien se encarga de hacer la notificación inicial del incidente a la empresa transportadora a través de los sistemas de comunicación existentes, siguiendo los protocolos de seguridad.

Una vez que la Empresa ha sido informada, su personal de Seguridad y HSE confirman la información y evalúan la situación; si la contingencia no puede ser atendida por el Operador de Vehículo Automotor con los recursos a su alcance, se deberá informar a la empresa de apoyo para que se encargue de atender la contingencia con sus equipos y personal capacitado. Si durante la evaluación es insuficiente la ayuda de la empresa de apoyo es necesario comunicarse inmediatamente con grupos de socorro.

Una vez notificada la empresa de apoyo, deberá hacer presencia en el área para atender la contingencia, allí evalúa si puede controlar la situación o es necesario contar con la intervención de grupos externos especializados.

La empresa transportadora deberá notificar el evento a la empresa operadora inicialmente a través de los medios de comunicación disponibles (celular o correo electrónico) y posteriormente a través de los formatos que para tal fin se tenga establecido. La notificación a la autoridad ambiental deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas en el formato "Reporte Inicial de Derrame" establecido en el Decreto 321 de 1999.

Durante la atención de la emergencia, el personal debidamente entrenado de la empresa de apoyo se encargará de realizar todas las actividades para controlar la contingencia. De igual forma, realizarán las labores de limpieza y de reconfiguración de la zona.

Una vez finalizada la emergencia, el coordinador en escena deberá desarrollar una serie de actividades con el propósito de determinar el momento de cierre definitivo de las operaciones, evaluar las consecuencias derivadas del derrame en lo concerniente a la eficiencia de los procesos de limpieza y descontaminación y efectos en el entorno tanto por el derrame en sí mismo como por las labores desarrolladas con ocasión de éste y finalmente establecer el estado de los equipos, para coordinar la reposición de las partes utilizadas y la reparación de las que hubiesen presentado fallas operacionales. En tal caso el criterio para la finalización de las operaciones de limpieza y descontaminación será la reglamentación sanitaria vigente, con respecto a los usos del agua y del suelo, relacionada con la información existente de la línea base del Plan de Contingencia.

Para todos aquellos sitios, en los cuales no está determinada la línea base ambiental, el criterio para el cierre de las operaciones de descontaminación será la concertación entre las autoridades ambientales, la comunidad y la empresa encargada de las labores de limpieza.

Después de finalizada una emergencia se realizará una evaluación detallada de la efectividad del Plan de Contingencia teniendo como referencia la atención del derrame. Dicha evaluación la realizará la empresa afectada por el derrame y permitirá determinar los aspectos más importantes a tener en cuenta para la reformulación y rediseño del Plan de Contingencia, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia. Igualmente, se presenta el diagrama del flujo de respuestas para cada tipo de emergencia (fuga o

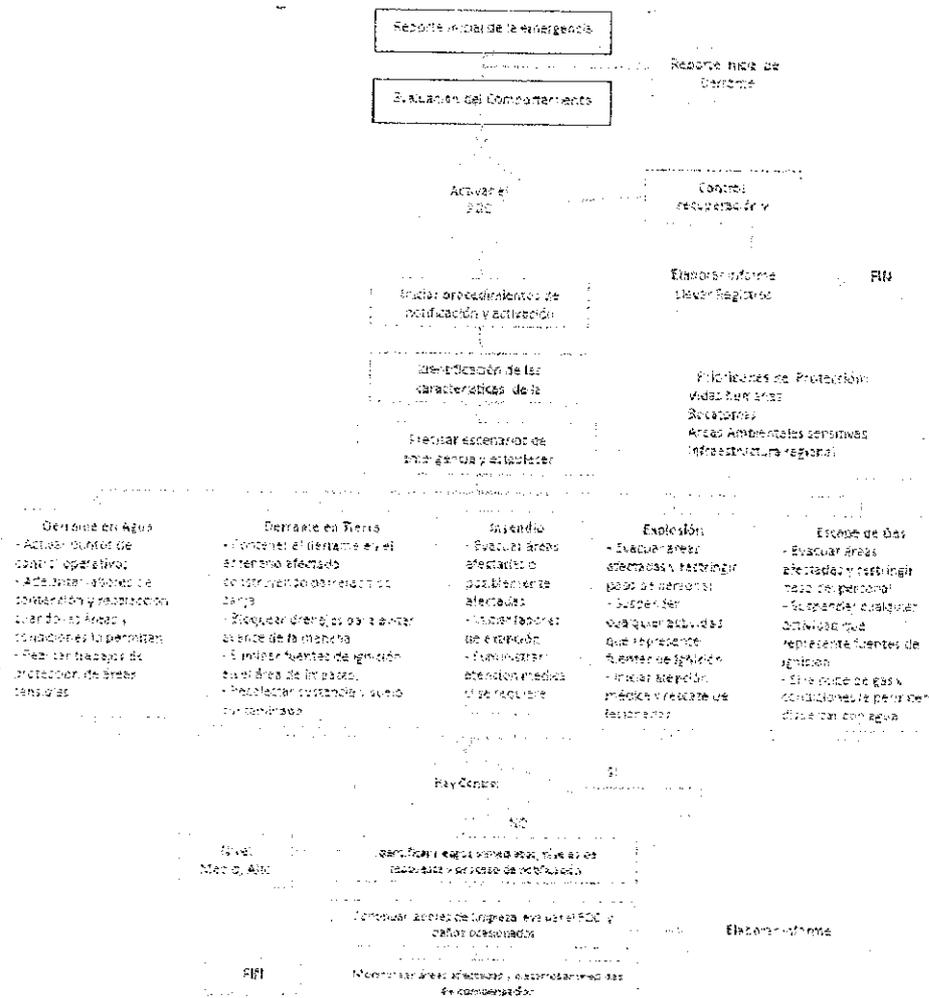




derrame de hidrocarburos, en caso de incendio, explosión, en caso de colisión, trasiego y cambio de cabezote).

La empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS SAS presentó los soportes de vínculos contractuales con empresas ATP INGENIERIA S.A.S que presta la atención integral de emergencias.

PLAN DE ACCION PARA CONTROL DE EMERGENCIAS



2.3 COMPONENTE INFORMÁTICO:

Dentro del componente informático el Plan de Contingencia para transporte de hidrocarburos, presenta un ítem relacionado con la capacitación y entrenamiento del personal administrativo, operativo, entidades de apoyo del área de influencia para el transporte de hidrocarburos, en el cual se propone desarrollar las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales del recurso humano, con miras a





propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, mediante la entrega de conocimientos, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios y atención de las contingencias.

Dentro del programa de capacitación adoptado por ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS SAS, para el personal que ingresa a la empresa, adicionalmente se propone a los operadores de vehículo automotor, capacitaciones anuales con su respectiva evaluación en temas de: Manejo defensivo, trabajo seguro en alturas, Manejo de sustancias peligrosas.

La empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS SAS deberá garantizar la capacitación y entrenamiento del Staff de comando, personal administrativo, operativo, entidades de apoyo y comunidades del área de influencia para el transporte de hidrocarburo y/o sustancias peligrosas, conforme a los contenidos de los propuestos en el PDC y el personal directamente involucrado en las labores de respuesta debe recibir entrenamiento específico sobre sus responsabilidades dentro del Plan, además de temas relacionados con manejo derrames de hidrocarburos, capacitación y formación en Primeros Auxilios, Brigada de emergencia.

Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencias: La empresa ATP TRANSPORTES SAS presenta un directorio interno de los responsables del Plan de Contingencias, un directorio de los centros de atención de emergencias de la empresa ATP INGENIERIA SAS, empresas de Entidades Locales Públicas y Privadas (Alcaldías, Bomberos, CMGRD, CDGRD, Defensa Civil)

Mecanismos de Participación-Divulgación: El proceso de Socialización/Divulgación del Plan de Contingencia se propone realizar a través de dos mecanismos: Organización de reuniones de divulgación, con participación directa de los funcionarios responsables del Plan de Contingencia y realización de actividades de socialización/divulgación a través de convenios con entidades externas, tales como contratistas especializados o universidades.

Guía para la realización de simulacros: La realización de simulacros permite evaluar la capacidad de respuesta no sólo de la Empresa, sino de todas las entidades de apoyo encargadas de atender una emergencia real a nivel local o regional, en ausencia de situaciones reales de emergencia, así mismo permite comparar los procedimientos establecidos en el Plan frente a la real actuación de respuesta simulada.

Según el tipo los simulacros se pueden clasificar en:

Simulacros de escritorio: Corresponden a ejercicios de escritorio, en donde no se realiza movilización de recursos. Su objetivo general apunta a evaluar los procesos de activación y comunicaciones, así como medir la habilidad para la toma de decisiones. Normalmente este tipo de ejercicios está dirigido a los cargos del Personal de Comando, a través del planteamiento de una situación hipotética sobre la cual es necesario elaborar un Plan de Acción de Incidente.

Simulacros de campo: Son ejercicios de entrenamiento en los que, además de ejercitar la toma de decisiones, se mide la capacidad de reacción física ante un evento, mediante





la movilización de recursos y la activación total o parcial del Plan de Contingencia. Los simulacros también permiten evaluar fortalezas en el control de emergencias, así como identificar oportunidades de mejoramiento en la atención misma de eventos seleccionados con base en el análisis de riesgos del PDC.

Según el alcance, los simulacros disponibles para hallar respuestas que mejoren los procesos de atención son los siguientes:

Simulacros parciales: Son los que se organizan para probar alguna parte o partes del PDC. Por ejemplo, pueden evaluarse las líneas de activación, reconocer las vías de evacuación, identificar la alarma, evaluar la capacidad de respuesta de la brigada de emergencia, tomar tiempos de evacuación, entre otros.

Simulacros generales: Son los que se realizan para probar todo el PDC, desde el proceso de activación y reporte de emergencia, hasta el desempeño de comunicaciones, comportamiento del esquema de organización, mecanismos de comunicación, evacuación, etc. Este tipo de simulacros requieren un mayor nivel de preparación y organización.

Según el esquema de aviso, los simulacros se clasifican en avisados y sorpresivos los dos importantes en las prácticas preoperacionales, para mejorar la respuesta:

Simulacros avisados: Su objetivo es familiarizar al personal con los elementos que se quieren ejercitar del PDC, tales como rutas de evacuación, mecanismos de comunicación, estructuras de organización etc. Son los ejercicios más comunes porque facilitan e incentivan procesos de estudio de roles y responsabilidades, lo que mejora la capacidad de respuesta.

Simulacros sorpresivos: En estos simulacros los empleados no son informados del objetivo del simulacro, ni de la fecha de realización. Se recomiendan sólo cuando se hayan realizado varios simulacros avisados y las condiciones de seguridad para el personal estén garantizadas. El nivel de información es sólo para personas claves dentro de la empresa. En estos simulacros se mide la efectividad y velocidad de la respuesta, dado que es más cercano a una situación real de emergencia.

Estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias: La estrategia de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias se hace teniendo en cuenta la evaluación del simulacro, de allí salen las deficiencias y las oportunidades de mejora, con las cuales se establece el plan de acción a seguir, para mejorar las deficiencias que se presenten en la acción formativa e incidir en el rendimiento y calidad de la respuesta.

El retroalimentar la evaluación del simulacro, nos permite divulgar las fallas detectadas y mejorarlas, con cada aplicación del simulacro, se van perfeccionando los ejercicios, encontrando cada vez un personal más comprometido y activo en la ejecución de los mismos.

3. CONCEPTO TÉCNICO



De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar la documentación que representa EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y ESPECIALES a la Empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS S.A.S con Nit. 900.354922-1, con dirección de notificación en la Cra 7 Bis A Nro 124 - 69 Bogotá Cundinamarca o en la Calle 25 sur Nro 5 – 80 Zona Industrial Neiva Huila, Teléfono: 8602871 - 8602872., representada legalmente por el señor el señor JOSE BENJAMIN COMETA GUARNIZO identificado con cedula No. 19.353.208 de Bogota – Cundinamarca, con cargue específicamente en la zona centro del Departamento del Huila y descargue en la planta de Palmarito en las siguientes rutas:

SITIO DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Planta de Palmarito en el municipio de Aipe _ Huila
Municipio de Suaza	Planta de Palmarito en el municipio de Aipe _ Huila
Municipio de Altamira	Planta de Palmarito en el municipio de Aipe _ Huila
Municipio de Garzón	Planta de Palmarito en el municipio de Aipe _ Huila
Municipio de Gigante	Planta de Palmarito en el municipio de Aipe _ Huila

Por consiguiente la CAM aprueba EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE SUSTANCIAS PELIGROSOS Y ESPECIALES, a el señor JOSE BENJAMIN COMETA GUARNIZO identificado con cedula No. 19.353.208 de Bogota – Cundinamarca en calidad de Representante legal y Gerente General de la Empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS S.A.S con Nit. 900.354922-1, con dirección de notificación en la Cra 7 Bis A Nro 124 - 69 Bogotá Cundinamarca o en la Calle 25 sur Nro 5 – 80 Zona Industrial Neiva Huila, Teléfono: 8602871 – 8602872, la cual deberá atender todos los pormenores planteados y los nuevos que resulten de la evolución técnico-científica del mercado.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 1 de la Resolución 1401 de 2012 del ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMINONES PARA COLOMBIA – COVOLCO LTDA. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE SUSTANCIAS PELIGROSOS Y ESPECIALES a la Empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS S.A.S con Nit. 900.354922-1, Representada legalmente por el señor JOSE BENJAMIN COMETA GUARNIZO identificado con cedula No. 19.353.208 de Bogota, cuyo domicilio principal figura en la Cra 7 Bis A Nro 124 - 69 Bogotá



Cundinamarca o en la Calle 25 sur Nro 5 – 80 Zona Industrial Neiva Huila, Teléfono: 8602871 – 8602872.

ARTICULO SEGUNDO: La ruta aprobada en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y descargue, es:

SITIO DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Planta de Palmarito en el municipio de Aipe_ Huila
Municipio de Suaza	Planta de Palmarito en el municipio de Aipe_ Huila
Municipio de Altamira	Planta de Palmarito en el municipio de Aipe_ Huila
Municipio de Garzón	Planta de Palmarito en el municipio de Aipe_ Huila
Municipio de Gigante	Planta de Palmarito en el municipio de Aipe_ Huila

Parágrafo: Sí durante el transporte de hidrocarburos, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia, ó si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para aprobación de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente Plan de Contingencia para el transporte terrestre en tractocamiones de a la empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS S.A.S con Nit. 900.354922-1, se aprueba por un término de **Cinco (5) años**, considerando que en esta Corporación no figuran antecedentes por contingencias ambientales sucedidos por parte de esta empresa, que pongan en riesgo los recursos naturales asociados a estos ejes viales.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS S.A.S con Nit. 900.354922-1 debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, el Decreto N° 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas. Decreto 3930 de 2010, artículo 35 el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinan, transporten transforme, mano facturen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame.
2. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, trasportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencias presentado a esta Corporación.

3. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
4. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados y a la variación de las rutas inicialmente aprobadas.
5. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y Mapa de las rutas y la Resolución de aprobación del PDC, las cuales serán objeto de verificación de las autoridades competentes.
6. La Empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS SAS deberá realizar como mínimo un simulacro al año para evaluar la efectividad del plan de contingencia, el cual deberá ser general y con intervención del personal y recursos de la empresa, así como de organismos de atención regionales. Las lecciones aprendidas deberán ser incluidas en la actualización del plan y considerar dentro del plan la mejora continua de la empresa.
7. Presentar un informe semestral del cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro dentro, del cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y acciones establecidas en cada uno de los procedimientos predictivos, control y evaluación de operaciones, capacitación y entrenamiento conforme a las estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias, proceso de socialización/divulgación del PDC y resultados de los simulacros, copias de los contratos o convenios vigentes establecidos con las empresas que prestan el servicio de control logístico y atención integral de emergencias; y demás obligaciones exigidas por esta Corporación.
8. Realizar la socialización del PDC con los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de los municipios por donde se transporta el hidrocarburos y ante el Consejo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres del Huila y establecer mecanismos de entrenamiento de los integrantes del Comité, equipamiento para atención de emergencias, canales de comunicación, protocolos y demás en el marco de la ley 1523 de 2012.
9. Toda la flota de tractocamiones propios o tercerizados utilizados para el transporte de hidrocarburos, deberán contar con los logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora, para el reconocimiento de su identidad institucional de sus productos en carretera.
10. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS SAS antes del cierre de la contingencia mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en los recursos afectados.
11. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas y contenidas en el Plan de Contingencia, la Empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS SAS, deberá



allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento.

12. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro ó la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realizarán dos visitas de seguimiento anual al cumplimiento de todas las actividades establecidas en el Plan de Contingencia presentado y las demás obligaciones derivadas de la presente Resolución, donde se definirá el requerimiento de una nueva visita; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad ambiental competente.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor JOSE BENJAMIN COMETA GUARNIZO identificado con cedula No. 19.353.208 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa ATP TRANSPORTES Y EQUIPOS S.A.S con Nit. 900.354922-1, cuyo domicilio principal figura en la Cra 7 Bis A Nro 124 - 69 Bogotá Cundinamarca o en la Calle 25 sur Nro 5 – 80 Zona Industrial Neiva Huila, Teléfono: 8602871 – 8602872; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-067/2015
Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.

